BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 212, fecha: martes, 08 de Noviembre de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROHGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS — BOP-GU-2022 - 3440

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN — BOP-GU-2022 - 3441

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 07/2022 — BOP-GU-2022 - 3442

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021 — BOP-GU-2022 - 3443

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA — BOP-GU-2022 - 3444

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO — BOP-GU-2022 - 3445

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS NÚM. 7/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS — BOP-GU-2022 - 3446

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA — BOP-GU-2022 - 3447

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS — BOP-GU-2022 - 3448

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

EXPOSICIÓN APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022 — BOP-GU-2022 - 3449

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS — BOP-GU-2022 - 3450

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS — BOP-GU-2022 - 3451

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 1/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS — BOP-GU-2022 - 3452

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2/2022 DEMODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON NUEVOS INGRESOS — BOP-GU-2022 - 3453

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023 — BOP-GU-2022 - 3454

EATIM DE GUALDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022 — BOP-GU-2022 - 3455

EATIM LA LOMA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

BOP-GU-2022 - 3456

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROHGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

3440

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0101/2022
- Solicitante: Sagrario Gil Fraile (***6425**) , Maria Victoria Gil Fraile (***8671**)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: concesión de aguas subterráneas con destino a riego
- Caudal de agua solicitado: 1,79 l/s
- Volumen máximo anual: 5937,33 m^3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Acuífero: Tajuña-Montes Universales (ES030MSBT030.003)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Alcolea del Pinar (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0101/2022, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 4 de noviembre de 2022. La Jefa del Servicio. Mireia García-Cuenca Fernández

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

3441

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 31 de octubre de 2022 ha sido otorgada una modificación de características de concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0064/2018

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Carlos Ruega Ortiz (***8878**)

USO: Abastecimiento incluyendo bebida, llenado de piscina y riego de zonas ajardinadas

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 2º Uso destinado a otros abastecimientos fuera de núcleos urbanos

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 2860,5

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 759,50

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
46	46	46	121	352,25	455,50	759,50	628,25	268	46	46	46

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,01

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de la Comisaría de Aguas de fecha 21 de mayo de 1971. Aprobada Acta de Reconocimiento Final por Resolución de 13 de octubre de 1971. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de abril de 2008 por la que se completan los datos de la inscripción de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 606/2003. Transferencia de Titularidad por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 17 de octubre de 2017. Resolución de modificación de características de la Confederación Hidrográfica del Tajo de la presente fecha.

PLAZO: 1 de enero de 2061

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 2

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Superficial. Río Tajo (embalse Bolarque)

MASA DE AGUA: Embalse Bolarque (ES030MSPF0109020)

TIPO DE CAPTACION: Toma en cauce

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 2860,5

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 759,50

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
46	46	46	121	352,25	455,50	759,50	628,25	268	46	46	46

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,01

COTA (msnm): 638,5

POTENCIA INSTALADA (CV): 2 bombas de 1, 5 CV cada, una siendo una de ellas de reserva

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Sayatón

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 517 878; 4 479 208

Huso: 30

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

Uso 1

USO: Abastecimiento incluyendo bebida

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 2º Uso destinado a otros abastecimientos fuera de núcleos urbanos

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 885,5

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 178,25

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
46	46	46	46	46	80,50	178,25	178,25	80,50	0	0	0

NÚMERO DE PERSONAS A ABASTECER: 20

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Sayatón	Guadalajara	11	97

Uso 2

USO: Llenado de piscina y riego de zonas ajardinadas

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 2º Uso destinado a otros abastecimientos fuera de núcleos urbanos

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 1975

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 581,25

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	75	306,25	375	581,25	450	187,50	0	0	0

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,75

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcelas
Sayatón	Guadalajara	11	97

Madrid, 2 de noviembre de 2022. El Comisario de Aguas. Javier Díaz-Regañón Jiménez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 07/2022

3442

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 07/2022, modalidad suplemento de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:.

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	22101	Suministro de agua	34.764,59.-€	4.000,00.-€	38.764,59.-€
165	22100	Suministro eléctrico	27.000,00.-€	14.000,00.-€	41.000,00.-€
920	22103	Combustible y carburante	8.000,00.-€	4.000,00.-€	12.000,00.-€
		TOTAL	69.764,59.-€	22.000,00.-€	91.764,59.-€

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente Líquido de Tesorería	22.000,00.-€
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos

en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares a 3 de noviembre de 2022. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021

3443

La Comisión Especial de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de octubre, ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del año 2021, incluyendo como anexo a la misma la Cuenta General de la entidad dependiente Consorcio Energético La Campiña de Guadalajara de dicho ejercicio, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público, en el Portal de Transparencia de la entidad: https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/f4ddbb75-c2b1-4e24-b16a-df1083edb8bd/, durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

En Azuqueca de Henares, a 3 de noviembre de 2022. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

3444

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytociruelas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ciruelas a 3 de noviembre de 2022. La Alcaldesa Lorena de la Vega Antúnez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

3445

Que en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

“ PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Pro	Eco	Descripción	Baja propuesta	Creditos iniciales
920	12100	Retribuciones complementarias de funcionarios	50.000,00	148.540,34
920	13002	Otras remuneraciones	25.000,00	25.000,00
920	16000	Cotizaciones a la Seg. Social funcionarios	20.700,00	66.153,49
1532	62001	Inversión diversa en vías públicas	150.000,00	5.000,00
TOTAL			245.700,00	

Altas o Ampliaciones en Concepto de Gastos

Pro	Eco	Descripción	Alta propuesta	Creditos iniciales
241	13100	Retribuciones Plan Empleo	20.000,00	100.000,00
920	14000	Retribuciones personal de limpieza subrogación	3.000,00	28.374,35
342	21200	Reparaciones, manten, conser. Edificios instalac. Deportiva	50.000,00	12.000,00
163	21300	Repara. manten. Maqui. instal y utillaje. Limpieza viaria	32.000,00	10.000,00
920	22100	Suministro de de electricidad oficinas y almacenes	15.000,00	25.000,00
2311	22100	Suministro electricidad Area PRAS	10.000,00	4.000,00
920	22103	Suministro de combustibles y carburantes Servicios Gerales	15.000,00	6.500,00
934	35900	Otros gastos financieros	2.000,00	5.000,00
342	61900	Inversión en infraestructuras deportivas	70.000,00	30.000,00
342	62000	Inversión en instalaciones diversas	23.000,00	5.000,00
924	48013	Subvención Club Deportivo Fontanar Skate	1.500,00	00,00
924	48002	Subvención C.D Fontanar	1.200,00	2.400,00
924	48014	Subvención Club Deportivo Motoclub Fontanar	3.000,00	0,00
TOTAL			245.700,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

En Fontanar, a 2 de noviembre de 2022. Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martinez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS NÚM. 7/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

3446

Que en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

“ PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º7/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Partida a suplementar Alta Creditos iniciales

342 62000 Inversión en instalaciones diversas 97.000,00 € 5.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Eco	Nombre	Concepto	Inicial	Mod. nº1/2022	Mod. nº2/2022	Disponible actualmente	A emplear
8700	Incorporación remante líquido tesorería	Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante tras la liquidación del ejercicio 2021	658.338,53	272.328,77	283.000,00	103.009,76	97.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fontanar, a 2 de noviembre de 2022. Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA

3447

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“PUNTO QUINTO. MODIFICACION DE LA Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de julio de 2022, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas de Fuencemillán.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas de Fuencemillán,

con la redacción que a continuación se recoge

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y la actividad de control en los supuestos de declaraciones responsables o comunicaciones previas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 58 de la Ley 39/1988

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes; así como las demás operaciones sometidas a licencia, autorización o trámite equivalente o sustitutorio por la Ley, y los supuestos en que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa que hayan de realizarse en el término municipal.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuencemillán, a 4 de noviembre de 2022. Fdo.:La Alcaldesa. Dª. Maria Luisa Alba Hervias

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3448

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“PUNTO CUARTO. MODIFICACION DE LA Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de julio de 2022, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de Fuencemillán.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de Fuencemillán, con la redacción que a continuación se recoge

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un Impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuencemillán, a 4 de noviembre de 2022. Fdo.:La Alcaldesa. Dª. Maria Luisa Alba Hervias

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

EXPOSICIÓN APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

3449

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el EJERCICIO 2022, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 31 de octubre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.

3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Galve de Sorbe a 3 de noviembre de 2022. El Alcalde. Firmado. Francisco Javier Lopez Lorenzo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS

3450

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de caminos municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica Ayuntamiento [https://illana.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Illana, a 3 de noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

3451

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [https://illana.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Illana, a 3 de noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 1/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS

3452

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de 1/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 2de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://illana.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 3 de noviembre de 2022, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2/2022 DEMODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON NUEVOS INGRESOS

3453

Aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de créditos extraordinarios financiados con cargo a nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2

del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://illana.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 3 de noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023

3454

BDNS 655175

El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales, o la mejora de los existentes, y la puesta en marcha o ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas. La Constitución española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este sentido, este Ayuntamiento siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, pretendemos colaborar con las mismas y

reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Por tanto el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña ha destinado una cantidad en los Presupuestos generales 2021 prorrogados, con este objetivo. Dentro de las actuaciones mencionadas, se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto correspondientes al curso 2022-2023 para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso escolar 2022-2023 por parte del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, para alumnos, del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Art. 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 5.000,00 euros con cargo a la aplicación 330-480 del vigente presupuesto municipal del 2021 prorrogado.

Art. 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Estar empadronados en Loranca de Tajuña, antes del 1 de enero de 2022, el alumno, y al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.
b. El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Castilla La Mancha.
c. Los niveles a los que se dirige la ayuda son: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato.
d. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.

e. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Art. 5. Determinación de la unidad familiar.

Determinación de la unidad familiar:

1. A los efectos de la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:
    a. Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor
    b. Los alumnos beneficiarios de las presentes becas.
2. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho (cuando no existe vínculo matrimonial) de los padres no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. La unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.
3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Se tendrá que justificar documentalmente la existencia de esta situación.
4. Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en su caso, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.
5. Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.
6. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Art. 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

1. Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:
    a. Fotocopia del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
    b. Fotocopia del libro de familia.
    c. Declaración de la renta del ejercicio 2021 de los miembros computables de la unidad familiar. En caso de desempleo, certificado de la Oficina de Empleo en el que se indique la prestación percibida en el año 2021, la

que percibe actualmente y período durante el que se va a percibir.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.
3. Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 4.
4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
5. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 7. Forma de concesión de las ayudas y cuantía.

La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida, cantidad de 150 euros para todas las etapas hasta agotar la consignación presupuestaria indicada.

En caso de no agotar la consignación presupuestaria se procederá al incremento de la cuantía a repartir por alumno hasta agotar dicha consignación, con el límite del gasto justificado por alumno.

Los criterios de otorgamiento serán:

1. Determinación de la renta familiar.

   La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos. La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia. Si no se estuviera obligado a presentar declaración de IRPF, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos. Para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta los siguientes intervalos de renta familiar per cápita, según datos correspondientes a la renta del año 2021.

Desde	Hasta	Puntuación
0 €	1.999,99 €	6 puntos
2.000 €	2.999,99 €	5 puntos
3.000 €	3.999,99 €	4 puntos
4.000 €	4.999,99 €	3 puntos

5.000 €	5.999,99 €	2 puntos
6.000 €	7.000,00 €	1 punto

2. Situación familiar.
   a. Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía física, psíquica o sensorial: 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos).
   b. Familia numerosa: 1 punto

Una vez valoradas todas las solicitudes se elaborará, por el órgano instructor, una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser motivada y contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas. Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

Art. 8. Órgano instructor del expediente.

El órgano competente de la tramitación de los expedientes será un concejal del Ayuntamiento, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

Art. 9. Resolución.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren la presente convocatoria será la Alcaldía, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.
2. El plazo máximo para emitir la resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Art. 10. Justificación y abono de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o documento que acredite la compra a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios. Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo. En el supuesto de que el

alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

2. El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Art. 11. Recursos.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

Art. 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña las incidencias que puedan darse en su aplicación.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

Art. 14. Control.

1. La Intervención del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.
2. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, facilitando el ejercicio

de sus funciones.

En Loranca de Tajuña, a 24 de octubre de 2022. El Alcalde,Enrique Calvo Montero.

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD

Alumno 1			
Nombre		Apellidos	
Centro escolar		Localidad	
Curso y etapa		Fecha de nacimiento	
Alumno 2			
	Apellidos		
Centro escolar		Localidad	
Curso y etapa		Fecha de nacimiento	
Alumno 3			
	Apellidos		
Centro escolar		Localidad	
Curso y etapa		Fecha de nacimiento	

1.1- Datos del padre, madre o representante legal (SOLICITANTE):

NIF/NIE			Apellidos				
Nombre							
Correo electrónico					País		
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Piso		Puerta		CP	Localidad	Provincia	
Fax			Teléfono fijo			Teléfono móvil	

Parentesco	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Fecha Nacimiento	(*) Firma Mayores 18 años

CÓDIGO IBAN				CÓDIGO CUENTA CLIENTE																				
E	S																							
CÓDIGO PAIS+ DÍG. CONTROL				CÓDIGO ENTIDAD				CÓDIGO OFICINA				DÍG. CONTROL		NÚMERO DE CUENTA										

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

  No hallarse incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones (arts. 13.2 e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

  Que la persona solicitante forma parte del alumnado de la escuela pública.

Que el importe correspondiente a la presente convocatoria irá destinado en su totalidad al objeto de la misma.

Así mismo, declaro que estoy informado/a que, desde el momento de presentar la solicitud, quedo obligado/a a presentar cualquier documento que me sea requerido en relación a la solicitud efectuada.

En Loranca de Tajuña, a ____ de de 2022

En Loranca de Tajuña, a 25 de octubre de 2022. Enrique Calvo Montero. Alcalde - Presidente

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE GUALDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022

3455

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de octubre de 2.022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://gualda.sedelectronica.es).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Gualda, a 4 de noviembre de 2022. El Alcalde: Mariano Bravo Gregorio

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM LA LOMA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

3456

Aprobada inicialmente por esta EATIM la modificación de la Ordenanza de la tasa por el suministro de agua a domicilio y la tasa de Cementario Municipal, en sesión celebrada el día 2 de noviembre del actual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que, en caso de no presentarse ninguna reclamación, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

La Loma, 3 de noviembre de 2022.Fdº La Alcaldesa: Virginia Sahagún